



BOUNIA NÚMERO 11/2025





SUMARIO

Boletín Número 11

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 124/2025, de 12 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de becas de Doctorado destinadas al alumnado, profesorado y egresados vinculados al grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, convocatoria 2025.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 131/2025, de 10 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas Talento eliA – Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025-2026 (Código BDNS: 839288).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 132/2025, de 11 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el "Premio Unia a la Excelencia Docente del Profesorado, curso 2024/2025" (Código BDNS: 839288).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 134/2025, de 12 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas Talento eliA – la facultad de economía de la Universidad Nacional Autónoma de México para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025-2026 (Código BDNS: 839664).

PDF

HTML





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 124/2025, de 12 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de becas de Doctorado destinadas al alumnado, profesorado y egresados vinculados al grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, convocatoria 2025.

Resultando que mediante Resolución Rectoral 289/2024 de la Universidad Internacional de Andalucía el pasado 24 de diciembre de 2024, se convocaron becas de Doctorado La Rábida, convocatoria 2025, destinadas al alumnado, profesorado y egresado vinculados al grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida y se aprobaron las bases de la convocatoria (Código BDNS: 803669), financiadas con cargo a la anualidad 2025 a la aplicación presupuestaria 3017 3000 48299 y número de expediente 2024/0001049.

Considerando que, con conforme a la Base IX de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias, se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, de admitidos y excluidos que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, con fecha 2 de abril 2025, se publicó resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de Adjudicación y Denegación de becas, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión, denegación y exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resolución definitiva.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. - Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, de la aplicación presupuestaria 3017 3000 48299 y número de expediente 2024/0001049, del presupuesto de la UNIA las ayudas y modalidad que se indican.





Segundo. - Denegar a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, por los motivos que se indican

Tercero. - La materialización de las ayudas tendrá su efecto, según lo establecido en la base XV de la resolución 289/2004.

Cuarto. - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XIII de la convocatoria, las siguientes:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XI.
- b) Realizar la actividad objeto de la ayuda, someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la misma y, en su caso, cumplir con las obligaciones de reintegro en los términos fijados en esta convocatoria y la normativa de aplicación.
- c) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión, así como los logros alcanzados.
- d) Comunicar a la UNIA de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actuación financiada, procedente de Administraciones Públicas o de cualquier otro ente público o privado.
- e) Comunicar a la UNIA cualquier circunstancia que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) En caso de que el trabajo resultante de la investigación sea publicado, incluir una mención expresa a la concesión de Becas Rábida de Doctorado). Y enviar una copia de la publicación a la UNIA.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN RECTORAL 289/2024, DE 18 DE DICIEMBRE, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.

			BAREMACIÓN CRITERIOS							CONCEDIDO		
BENEFICIARIO (Ordenados por Universidad de Destino y Universidad de origen)	INICIO ESTANCIA	FIN ESTANCIA	1	2	3	4	5	TOTAL		Por Desplazamiento	Por Estancia	Total Concedido
DESTINO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA												
ALMERÍA / U.CONCEPCIÓN												
Villa Marín Palmero, Luis Alejandro	11/08/2025	28/11/2025	0	0	2,5	0	0	2,5		1.400,00 €	3.210,00 €	4.610,00 €
ANTIOQUÍA												
Puentes Escobar, Tatiana Camila	01/06/2025	01/10/2025	0	0	0	0	0	0		1.400,00 €	3.600,00 €	5.000,00 €
NACIONAL DE LA PLATA												
Becerro, Verónica	01/09/2025	30/10/2025	1	0	0	0	0	1		1.400,00 €	1.800,00 €	3.200,00 €
SAN BUENAVENTURA												
Villafuerte, Santiago	01/09/2025	30/11/2025	0	0	0	0	0	0		1.400,00 €	2.700,00 €	4.100,00 €
DESTINO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA												
CÓRDOBA												





BENEFICIARIO (Ordenados por Universidad de Destino y Universidad de origen)	INICIO ESTANCIA	FIN ESTANCIA	BAREMACIÓN CRITERIOS							CONCEDIDO		
			1	2	3	4	5	TOTAL		Por Desplazamiento	Por Estancia	Total Concedido
Quintero Palma, Erklin	01/09/2025	30/11/2025	0	0	0	0	0	0		1.400,00 €	2.700,00 €	4.100,00 €
DESTINO UNIVERSIDAD DE HUELVA												
ANTIOQUÍA												
Castaño Cano, Sergio Andrés	01/09/2025	30/11/2025	1	0,5	0	0	0	1,5		1.400,00 €	2.700,00 €	4.100,00 €
González, Víctor Manuel	01/09/2025	30/11/2025	0,7	0	0	0	0	0,7		1.400,00 €	2.700,00 €	4.100,00 €
CARTAGENA												
Ramírez Ortiz, Juliana	01/08/2025	30/11/2025	0	0	0	0	0	0		1.400,00 €	3.600,00 €	5.000,00 €
HUELVA												
Guisao Varela, César Dario	01/09/2025	30/11/2025	0,6	0,5	0	0	0	1,1		1.400,00 €	2.700,00 €	4.100,00 €
DESTINO UNIVERSIDAD DE JAÉN												
QUILMES												
Breitman Pacheco, Lautaro José	01/09/2025	30/11/2025	0	0	0	0	0	0		1.400,00 €	2.700,00 €	4.100,00 €
DESTINO UNIVERSIDAD DE MÁLAGA												
UPO												
Ribeiro Nunes dos Santos, Elenice	01/09/2025	30/11/2025	1	0	0	0	0	1		1.400,00 €	2.700,00 €	4.100,00 €





BENEFICIARIO (Ordenados por Universidad de Destino y Universidad de origen)		BAREMACIÓN CRITERIOS								CONCEDIDO		
		INICIO ESTANCIA	FIN ESTANCIA	1	2	3	4	5	TOTAL	Por Desplazamiento	Por Estancia	Total Concedido
DESTINO UNIVERSIDAD PABLO DE OLVIDE												
ANTIOQUÍA												
Atehortua Castrillon, Tania		01/04/2025	6/06/2025	0,5	0	0	0	0	0,5	1.400,00 €	1.950,00 €	3.620,00 €
BUENOS AIRES (UBA)												
Wasserman, Maia		02/09/2025	30/11/2025	0	0	0	0	0	0	1.400,00 €	2.700,00 €	4.100,00 €
CARTAGENA												
Molina Carrasquilla, Douglas		01/04/2025	01/06/2025	0	0	2,5	0	0	2,5	1.400,00 €	1.800,00 €	3.200,00 €
Saldarriaga García, Grey Eugenia		01/04/2025	01/06/2025	0	0	2,5	0	0	2,5	1.400,00 €	1.800,00 €	3.200,00 €
DESTINO UNIVERSIDAD DE SEVILLA												
BUENOS AIRES (UBA)												
Vinokur, Mora		01/09/2025	30/11/2025	0	0	0	0	0	0	1.400,00 €	2.700,00 €	4.100,00 €
CARTAGENA												
Arellano Ortega, Maryuris		01/09/2025	30/11/2025	0	0	0	0	0	0	1.400,00 €	2.700,00 €	4.100,00 €
HUELVA												
Vidal, Francisco Javier		01/09/2025	30/11/2025	0	0	0	0	0	0	1.400,00 €	2.700,00 €	4.100,00 €





			BAREMACIÓN CRITERIOS							CONCEDIDO		
BENEFICIARIO (Ordenados por Universidad de Destino y Universidad de origen)	INICIO ESTANCIA	FIN ESTANCIA	1	2	3	4	5	TOTAL	Por Desplazamiento	Por Estancia	Total Concedido	
NACIONAL DE COLOMBIA												
Duque Duque, Freddy Augusto	01/07/2025	31/10/2025	0	0	2,5	0	0	2,5	1.400,00 €	3.600,00 €	5.000,00 €	
NACIONAL DE LA PLATA												
Coronel, Estefanía Belén	01/08/2025	30/11/2025	0	0	2,5	0	0	2,5	1.400,00 €	3.600,00 €	5.000,00 €	
Pérez, Jessica Noelia	01/09/2025	30/11/2025	0	0	2,5	0	0	2,5	1.400,00 €	2.700,00 €	4.100,00 €	
US												
Skrzek, Murillo	16/06/2025	15/08/2025	0	0	0	0	0	0	1.400,00 €	1.800,00 €	3.200,00 €	
Total general									30.800,00 €	59.160,00 €	89.960,00 €	

- 1 Publicaciones con ISBN - 0.1 puntos por publicación hasta un máximo de 1 punto.
- 2 Certificado de Notas del máster de acceso al doctorado (hasta un máximo de 2 puntos)
- 3 Presentación de un Convenio de Cotutela o puedan demostrar que éste se está tramitando con fecha anterior a 10 de febrero de 2025, se les otorgará 2,5 puntos.
- 4 Doctorandos ligados a un Programa de Doctorado de la UNIA se les otorgarán 2 puntos.
- 5 Doctorandos matriculados en un Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral de AUIP (<https://www.aui.org/es/>) entre universidades andaluzas y latinoamericanas se les otorgará 1 punto.





ANEXO II: LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN RECTORAL 289/2024, DE 18 DE DICIEMBRE, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA CON EXPRESIÓN DE LA CAUSA QUE LAS MOTIVA.

APELLIDOS / NOMBRE	PAÍS	UNIVERSIDAD DE ORIGEN	UNIVERSIDAD DESTINO	BAREMACIÓN					PUNTUACIÓN FINAL	MOTIVO DE NO CONCESIÓN
				1	2	3	4	5		
BAYTER RUIZ, MARÍA MATILDE	COLOMBIA	CARTAGENA	PABLO DE OLAVIDE	0	0	2,5	0	0	2,5	BASE V, PUNTO 4 (*)
MARTÍNEZ ENZO	ARGENTINA	QUILMES	HUELVA	0	0	0	0	0	0	RENUNCIA EXPRESA DEL INTERESADO

(*) Base V, Punto 4: En ningún caso podrán obtener la ayuda más de dos solicitudes que presenten la misma combinación de "Universidad de origen-Universidad de destino".





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 131/2025, de 10 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas Talento eliA – Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025-2026 (Código BDNS: 839288).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su estudiantado, conforme a su texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo 3/2024, de su Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2024 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por Acuerdo 105/2024 de su Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2024.

Uno de los desafíos más importantes que enfrentan las universidades en su transformación digital es disponer, además de sus programas presenciales e híbridos, de una oferta sólida de programas en línea que alcance a todos los estudiantes, colectivos y profesionales que no pueden acceder a otro tipo de modalidad formativa.

En este sentido, la UNIA, en su responsabilidad con el tejido social y económico de Andalucía, estando en constante actualización, y en colaboración con las universidades andaluzas del SUPA, ha implementado un modelo de enseñanza integral para la educación a distancia, modelo eliA¹ que se ha diseñado como una oportunidad para impulsar la transformación digital en el conjunto de programas, que permite ofrecer a los futuros estudiantes una experiencia de aprendizaje valiosa y personalizada.

Para ello, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género. Esta línea se traduce en actuaciones encaminadas a facilitar e incentivar la realización de enseñanzas universitarias y de las actividades que las acompañan al alumnado en función de su expediente académico y el nivel de sus recursos económicos", del mencionado Plan Estratégico 2025-2027 y en el ámbito de la línea 4 "Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios Oficiales (UNIA General, UNIA

¹ Aprendizaje en línea de la Internacional de Andalucía.





Academia, UNIA ELIA, AUIP....) de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2025/2026", se pretende "Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, alojamiento, manutención y desplazamiento para hacer su formación en las sedes de la Universidad".

Por ello, la UNIA, y la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) han suscrito, un Convenio de Colaboración, con la finalidad de desarrollo de un Programa de becas en el área de la Inteligencia Artificial con la intención de fomentar la formación continua del personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba en materia de Inteligencia Artificial.

En base a lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 18 de diciembre de 2024, se ha resuelto convocar becas para el estudiantado que curse Másteres Universitarios integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA), dotando un programa de becas y ayudas de matrícula con la intención de fomentar la formación continua del personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba en materia de Inteligencia Artificial.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas para el personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba que curse el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros, del modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA).

Segundo. - Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para el estudiantado que curse el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros (Pte. Verificación) del modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025/2026 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero. - Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48001 número de expediente 2025/345 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de dos mil quinientos euros (2.500 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto. - El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).





La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACP).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA BECAS TALENTO eliA – LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA) PARA CURSAR EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A ENTORNOS EMPRESARIALES Y FINANCIEROS DEL MODELO DE APRENDIZAJE EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (eliA) EN EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

I. ALUMNADO DESTINATARIO.

Las Becas contempladas, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros (Pte. Verificación), que la UNIA oferta para el curso académico 2025-2026.

II. OBJETO DE LAS BECAS.

El objeto de las ayudas consistirá en:

Beca de matrícula: consistirá en la exención del 50% correspondiente al importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 60 créditos ECTS en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Este importe no incluye los conceptos de tasas por los servicios administrativos.

Se concederán 5 ayudas para el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros (Pte. Verificación), siempre que existan solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.





IV. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Presentar, en la segunda fase de preinscripción, la solicitud dentro del plazo y la forma establecida en la Base VII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada base.
 - b) Ser admitido en el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros, ofertado por la UNIA, así como formalizar su matrícula en el plazo establecido para ello.
 - c) Ser personal docente e investigador en activo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina).
 - d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
 - e) No haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de posgrado oficial en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
 - f) Acreditar el nivel B2 de español, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), para estudiantes procedentes de países con idioma oficial distinto al español.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
3. Sólo podrá presentarse una solicitud de beca en la segunda fase de preinscripción. No obstante, para que sea tenida en cuenta, el alumnado deberá presentar su solicitud en cada uno de los plazos establecidos.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2025 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48001 número de expediente 2025/345 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de dos mil quinientos euros (2.500 €), en función del número de ayudas que se concedan.
2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de posgrado, aunque los realice simultáneamente.
3. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto, pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.





VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOUNIA.
2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto por la UNIA², el cual podrá obtenerse en el enlace <https://becas.unia.es>, y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Currículo de la persona solicitante.
 - b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.
 - c) El estudiantado que hubiera realizado estudios universitarios en el extranjero deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados, pudiendo acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
 - d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
 - e) Documentación acreditativa de los méritos alegados (Título de Doctor, Título de Máster Universitario, Otras titulaciones diferentes a la que le da acceso al Máster).
 - f) En caso de ser egresado en algún estudio de posgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.
 - g) Documento acreditativo de presentación de solicitud de preinscripción.
 - h) En caso de proceder de un país con idioma oficial distinto al español, Certificado Oficial que acredite el nivel B2 de español de acuerdo con el MCERL.

Una vez cumplimentado el formulario, en dicha página web, la persona solicitante recibirá correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud de beca.

² La cumplimentación de la solicitud en <https://becas.unia.es> tiene efectos de presentación.





3. No serán admitidas aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.
4. La confirmación de la cumplimentación de la solicitud de la Beca tiene efectos de presentación y supone la aceptación de estas bases.
5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas al estudio objeto de la presente convocatoria para la segunda fase de preinscripción son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	90%
CV - Trayectoria profesional	10%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de Intereses Estratégicos.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 9 puntos)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará de forma proporcional según la calificación media del Expediente Académico de la persona solicitante.

La calificación media del Expediente Académico obtenida por la persona solicitante para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

b) CV - Trayectoria profesional (máximo 1 punto)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará teniendo en cuenta la experiencia profesional relacionada con el ámbito del Máster Universitario de la convocatoria.





IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la fase correspondiente, la Comisión realizará el estudio de las mismas, clasificándolas en atención al Master solicitado y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.
2. Terminado el plazo de subsanación, la Comisión de Becas analizará la documentación presentada y:
 - a) Valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII y las limitaciones contenidas en la Base V de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el acta correspondiente, elaborando la correspondiente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como las que resultan denegadas por no alcanzar la valoración.
 - b) Elaborará la propuesta de resolución definitiva de exclusión de las solicitudes que resultan excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión, que será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA para que adopte la correspondiente Resolución. La





Resolución adoptada será publicada en el TOUNIA y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 3 de la Base XI.

3. Respecto de las solicitudes admitidas, la Comisión de Becas hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la propuesta de resolución provisional de la fase correspondiente, concediendo a las solicitantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose una vez cumplimentado conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.

4. Transcurrido el plazo, la Comisión de Becas, una vez valoradas y resueltas las alegaciones, elaborará la propuesta de resolución definitiva de la fase correspondiente que incluirá la relación de las personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien adoptará la correspondiente Resolución.

XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda de la fase correspondiente será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.
2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOUNIA, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de 10 días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo que se le facilitará y una vez cumplimentado deberá incorporarlo a su solicitud de beca en <https://becas.unia.es>, dicho documento contendrá la aceptación de la beca concedida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.
2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas³.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto en el apartado a) del citado artículo.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

³ Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidas en la Base XII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de matrícula correspondiente, así como de los servicios administrativos que correspondan conforme a los requisitos y plazos establecidos para la segunda fase de preinscripción.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
 - d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
 - e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera al menos el 70% del conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico, con excepción del Trabajo Fin de Máster.





2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en la Base V, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.
4. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención del 50% del importe de los precios públicos de la matrícula, excluidas las tasas por los servicios administrativos, por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula .

XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.





4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 del RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 132/2025, de 11 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el "Premio Unia a la Excelencia Docente del Profesorado, curso 2024/2025" (Código BDNS: 839288).

La Universidad Internacional de Andalucía, por Acuerdo 35/2023, de 26 de mayo, de su Consejo de Gobierno, aprobó las orientaciones para el reconocimiento a la Excelencia Docente en programas de Posgrado de la Universidad Internacional de Andalucía, cuyo objetivo es distinguir la contribución a la mejora continua de las enseñanzas del Profesorado que imparte docencia en los Programas de Postgrado en los que participe la Universidad Internacional de Andalucía, de manera que contribuya a la consecución de los niveles de calidad y excelencia establecidos por la propia universidad y demandados por la sociedad.

Con esta Convocatoria se pretende reconocer públicamente la excelencia del trabajo del profesorado de las universidades públicas de Andalucía que haya destacado por su dedicación a las actividades docentes, contribuyendo con ello a la mejora continua de las enseñanzas de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Premio UNIA a la Excelencia Docente se enmarca en la Línea 17 del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, cuyo objetivo es Incentivar la enseñanza innovadora y diferencial reconociendo al profesorado que resulte mejor valorado en las encuestas de satisfacción con la labor docente o haya resultado distinguido con el reconocimiento a la excelencia o a la innovación docente, con sujeción a las bases de la convocatoria para el Reconocimiento a la Excelencia Docente del curso 2023/2024.

De acuerdo con estos objetivos y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 35/2023, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las orientaciones para el reconocimiento a la Excelencia Docente en programas de Posgrado de la Universidad Internacional de Andalucía,

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y en desarrollo del Acuerdo 35/2023, de 26 de mayo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía:

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Premio UNIA a la Excelencia Docente del Profesorado Universitario, Curso 2024/2025, con arreglo a las bases y criterios establecidos en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- El premio objeto de esta Convocatoria está sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 3014





1000 22608 (Expediente económico núm. 2025/0000392) por una cuantía máxima de dos mil euros (2.000,00 €) impuestos incluidos, en función de número de reconocimientos que se concedan.

Tercero.- El procedimiento de concesión del premio se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón de Anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía¹ (TOUNIA), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

¹ <https://www.unia.es/la-unia/tounia>





ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL "PREMIO UNIA A LA EXCELENCIA DOCENTE DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO", CURSO 2024/2025.

Primera. - Objeto.

Se convoca el Premio para el Reconocimiento a la Excelencia Docente, Curso 2024/2025, con el propósito de dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- a) Reconocer públicamente la excelencia docente del profesorado, contribuyendo a la mejora continua de las enseñanzas de la Universidad Internacional de Andalucía.
- b) Contribuir a la implantación de una cultura de calidad en todos los procesos formativos de la UNIA.

Segunda. - Régimen jurídico aplicable.

El Premio a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto en ella, se regirá por el Acuerdo 35/2023, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno de la UNIA por el que se aprueban las orientaciones para el reconocimiento a la Excelencia Docente en programas de Postgrado de la Universidad Internacional de Andalucía, el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

Tercera. - Procedimiento de Concesión.

1. El Premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los criterios convencionales de evaluación de la calidad, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

2. El procedimiento se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), realizándose las sucesivas publicaciones en el Tablón de Anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA). sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. - Cuantía del premio y régimen de compatibilidad.

1. El Premio será único y tendrá una cuantía de mil euros (1.000 €) impuestos incluidos, aunque podrán concederse un máximo de dos accésits o menciones específicas, con una dotación económica de quinientos euros (500 €) cada una, con la finalidad de reconocer aquellos méritos relacionados con la excelencia en la docencia. La tributación por el





importe del Premio y de las Menciones es responsabilidad exclusiva de las personas premiadas.

2. La concesión del Premio y, en su caso, los accésits o menciones específicas, objeto de esta convocatoria están sujetos a las disponibilidades presupuestarias existentes y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 3014 1000 22608 (Expediente económico núm. 2025/0000392) por una cuantía máxima de dos mil euros (2.000,00 €) impuestos incluidos, en función de número de reconocimientos que se concedan.

3. El Premio y, en su caso, las Menciones Específicas, serán compatibles con cualquier otra solicitud de premio, beca, ayuda o subvención a la que pudiera optar o haya optado la persona solicitante.

4. La UNIA, siempre que las condiciones lo permitan, invitará a la persona premiada y, en su caso, a las personas distinguidas con Menciones Específicas a recibir la distinción en un acto público organizado por la Universidad.

5. La UNIA procederá a la difusión de dichos reconocimientos en la página web de la UNIA y en los medios de comunicación que considere oportunos.

Quinta. - Requisitos de las Candidaturas.

1. Podrá participar en la presente convocatoria el profesorado que haya impartido docencia en el curso académico 2024/2025 de, al menos 1 crédito ECTS, en Programas de Postgrado de títulos oficiales de Máster Universitario impartidos en cualquier universidad pública andaluza y en los que participe la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Igualmente, podrá participar el profesorado que haya impartido docencia de, al menos, 1 crédito ECTS en Másteres de Formación Permanente o Diplomas de Especialización organizados e impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía en el curso 2024/2025.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Sexta. - Plazo, inscripción y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) hasta el 6 de septiembre de 2025.

2. El profesorado interesado deberá cumplimentar su solicitud en el formato habilitado a tal efecto que estará disponible a través del correspondiente procedimiento dentro de la sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es>), junto con la siguiente documentación:

a) Una declaración responsable de que los méritos reflejados son ciertos.





b) Las personas solicitantes que impartan docencia en alguno de los programas interuniversitarios no coordinados por la Universidad Internacional de Andalucía y, consecuentemente, no sujetos al Sistema de Garantía de Calidad (SGC) de esta Universidad, deberán acreditar los méritos mediante Certificación emitida por el órgano competente en materia de calidad de la Universidad coordinadora. Dicha acreditación deberá indicar el Programa o Programas académicos donde ha impartido la docencia objeto de valoración, el número de créditos impartidos en cada uno de ellos, la valoración obtenida (puntuación media) en las encuestas de satisfacción del estudiantado con la labor docente para cada una de las asignaturas impartidas, y el porcentaje de participación en dichas encuestas; todo ello referido al curso académico 2024/2025.

3. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos a través de la Sede Electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es>).

4. El candidato o candidata deberá, en el supuesto que así se le solicite, poner a disposición del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social, aquellos documentos originales de los méritos aportados.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

Séptima.- Comisión de evaluación.

1. La Comisión de Valoración (en adelante, la Comisión) es el órgano encargado de la valoración de los méritos de las candidaturas y de proponer al Rector de la UNIA la concesión de las distinciones. La Comisión estará compuesta por:

- La persona titular del Vicerrectorado de la Universidad Internacional de Andalucía con competencias en Calidad, que la presidirá.
- La persona titular del Vicerrectorado de la Universidad Internacional de Andalucía con competencias en estudios de Postgrado.
- Dos vocales en representación del Profesorado con docencia en los estudios de postgrado de la UNIA, nombrados por el Rector a propuesta de la Comisión de Postgrado.
- Un vocal del Área de Planificación y Calidad, nombrado por el Rector.
- Un vocal en representación del estudiantado, nombrado por el Rector a propuesta del Consejo de Estudiantes de la UNIA.
- La persona titular de la Secretaría General de la UNIA, o persona en quien delegue que actuará como secretaria con voz, pero sin voto.

2. La Comisión se reunirá de forma presencial o telemática.

3. De las deliberaciones de la Comisión se levantará acta motivada, y se reflejarán, respecto de la evaluación cada una de las candidaturas, los méritos y la puntuación asignada a cada una de ellas.

4. La Comisión podrá rechazar cualquier solicitud que no se ajuste estrictamente a lo establecido en estas Bases.

5. La Comisión tiene la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto.





Octava. - Criterios de valoración.

1. Será objeto de valoración:

- La docencia de aquellas asignaturas de **Títulos Oficiales** de Máster Universitario en las que participe la Universidad Internacional de Andalucía, bien de forma individual o juntamente con otra Universidad andaluza, en las que la persona candidata haya impartido, al menos, **1 crédito ECTS** durante el curso académico 2024/2025.
- La docencia de aquellas asignaturas de **Títulos Propios** de Máster de **Formación Permanente, Diploma de Especialización y/o Diploma de Experto**, organizados e impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2024/2025, en las que la persona candidata haya impartido, **al menos 1 crédito ECTS**.
- Sólo se tendrá en cuenta la docencia asociada a materias o asignaturas que configuran el plan de estudios, excluyéndose la asociada a Trabajos Finales, prácticas en empresas o programas de movilidad.
- En los supuestos de impartir docencia en más de un programa de los indicados, será objeto de valoración la totalidad de la docencia impartida, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en los apartados anteriores.

2. La Comisión de valoración realizará la evaluación de los méritos de las personas candidatas atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo con la ponderación que se indica:

- La **media** de las puntuaciones obtenidas en las **encuestas de satisfacción** del estudiantado, respecto de **la labor docente** de todas las asignaturas impartidas por la persona candidata sujeta a la valoración (**para todas las asignaturas o materias evaluadas**).

Criterio	Puntuación ^(a)
<3	0 puntos
$3,00 \leq \text{media} \leq 3,5$	0.25 puntos
$3,50 \leq \text{media} \leq 4$	0.50 puntos
$4 \leq \text{media} \leq 4,5$	0.75 puntos
$4,50 \leq \text{media} \leq 5$	1 punto

(a) EL VALOR FINAL SE MULTIPLICA POR 6.

- El **porcentaje de participación del estudiantado** en las encuestas de **satisfacción con la labor docente en el total de asignaturas/materias impartidas**. (no serán tenidas en cuenta para la valoración aquellas asignaturas con una participación en las encuestas inferior al 10%).

Criterio	Puntuación ^(b)
<10%	0 puntos
10% a 20%	0.25 puntos
21% a 30%	0.50 puntos
31% a 40%	0.75 puntos
>40%	1 punto

(b) EL VALOR FINAL SE MULTIPLICA POR 2.





c) El **número de créditos** impartidos en el curso académico 2024/2025 (**en el total de asignaturas/materias en las que participa**)

Criterio	Puntuación (°)
<1	0 puntos
$1 \leq n^{\circ} \text{ créditos} \leq 1,5$	0.25 puntos
$1,5 \leq n^{\circ} \text{ créditos} \leq 2$	0.50 puntos
$2 \leq n^{\circ} \text{ créditos} \leq 2,5$	0.75 puntos
$2,5 \leq n^{\circ} \text{ créditos} \leq 3$	1 punto

(°) EL VALOR FINAL SE MULTIPLICA POR 2.

3. Para la valoración de estos criterios se tendrán en cuenta, además de la información aportada por las personas solicitantes, los datos facilitados por el Área de Planificación y Calidad, así como los facilitados por el Área de Gestión Académica, de acuerdo con el marco general y de gestión regulado por el Protocolo para la Gestión de las Encuestas sobre la Actividad Académica establecido por la Universidad.

En los supuestos de docencia impartida en Programas de Máster Universitario no sometidos al SGC de la UNIA, se tendrán en cuenta los méritos acreditados mediante Certificación emitida por el órgano competente en materia de calidad de la Universidad coordinadora de dicho Máster.

Novena. - Tramitación de la Convocatoria.

1. Finalizado el plazo de presentación, se realizará el estudio de las solicitudes y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo, en virtud del artículo 68 de la LPACAP, a las personas interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

Las subsanaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la base sexta de esta Convocatoria.

2. Terminado el plazo de subsanación y analizada, en su caso la documentación, la Comisión elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su aprobación, la propuesta definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión.

La Resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en el TOUNIA (www.unia.es/la-unia/tounia) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa para las solicitudes excluidas, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 1 de la Base décima.

3. En el plazo de dos meses desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión, tras el estudio, verificación y valoración de las candidaturas admitidas, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá las premiadas provisionales del premio en cada una de sus categorías, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes denegadas, indicando la causa que la motiva.





La propuesta provisional se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA), concediéndose, un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas.

4. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión, ésta formulará y elevará la Propuesta de resolución definitiva del procedimiento al Rector, que deberá expresar la persona beneficiaria del premio y, en su caso, las de las menciones específicas, especificando su cuantía y su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes denegadas, con indicación de sus causas.

Décima. - Concesión del Premio.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión del Premio y, en su caso, de las Menciones Específicas, se realizará mediante Resolución Rectoral que será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en la Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria, y será publicada en el BOUNIA.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. La UNIA hará pública la concesión del Premio y, en su caso, de las Menciones a través de su web y de los medios de comunicación en la que se incluirá la identidad de la persona o de las personas distinguidas.

4. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria del premio y, en su caso, las beneficiarias de las menciones específicas, presentarán una carta de aceptación, expresando que acepta el Premio o mención concedida, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la





Universidad Internacional de Andalucía su importe en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulte de aplicación.

5. La UNIA abonará el importe del Premio y, en su caso, de las Menciones, en un único pago, en un plazo máximo de seis meses desde la aceptación de las distinciones. Dicho pago se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por las personas beneficiarias en su solicitud.

6. Los datos personales a los que la UNIA tendrá acceso por su participación en esta convocatoria serán tratados con pleno respeto a los principios y reglas establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Su tratamiento se encuentra recogido en el Registro de Actividades de tratamiento gestionado por la Universidad Internacional de Andalucía. Los interesados podrán ejercer sus derechos ante esta Universidad siguiendo lo recogido en <https://www.unia.es/es/protección-datos/derechos-rgpd>.

Undécima. - Pérdida del derecho al premio.

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés por demora correspondiente desde el momento del pago del Premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro del premio cuando:

- a) Se obtuviera el Premio o las Menciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Se incumplan las obligaciones contraídas por la concesión del premio o las menciones.





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 134/2025, de 12 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas Talento eliA – la facultad de economía de la Universidad Nacional Autónoma de México para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025-2026 (Código BDNS: 839664).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su estudiantado, conforme a su texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo 3/2024 de su Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2024 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por Acuerdo 105/2024 de su Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2024.

Uno de los desafíos más importantes que enfrentan las universidades en su transformación digital es disponer, además de sus programas presenciales e híbridos, de una oferta sólida de programas en línea que alcance a todos los estudiantes, colectivos y profesionales que no pueden acceder a otro tipo de modalidad formativa.

En este sentido, la UNIA, en su responsabilidad con el tejido social y económico de Andalucía, estando en constante actualización, y en colaboración con las universidades andaluzas del SUPA, ha implementado un modelo de enseñanza integral para la educación a distancia, modelo eliA¹ que se ha diseñado como una oportunidad para impulsar la transformación digital en el conjunto de programas, que permite ofrecer a los futuros estudiantes una experiencia de aprendizaje valiosa y personalizada.

Para ello, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género. Esta línea se traduce en actuaciones encaminadas a facilitar e incentivar la realización de enseñanzas universitarias y de las actividades que las acompañan al alumnado en función de su expediente académico y el nivel de sus recursos económicos", del mencionado Plan Estratégico 2025-2027 y en el ámbito de la línea 4 "Programa de

¹ Aprendizaje en línea de la Internacional de Andalucía.





becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios Oficiales (UNIA General, UNIA Academia, UNIA ELIA, AUIP....) de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2025/2026", se pretende "Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, alojamiento, manutención y desplazamiento para hacer su formación en las sedes de la Universidad". La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, que tiene en su estructura a la Facultad de Economía.

Por ello, la UNIA, y la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México han suscrito recientemente un Convenio de Colaboración, para el desarrollo de un programa de becas en el área de la Inteligencia Artificial con la intención de fomentar la formación continua del personal docente e investigador de la Facultad de Economía de la UNAM en materia de Inteligencia Artificial.

En base a lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 18 de diciembre de 2024, se ha resuelto convocar becas para el estudiantado que curse Másteres Universitarios integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (ELIA), dotando un programa de becas y ayudas de matrícula con la intención de fomentar la formación continua de personal docente e investigador de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México en materia de Inteligencia Artificial.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas para el personal docente e investigador de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México que cursen el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros, integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA).

Segundo. - Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para el estudiantado que curse el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025/2026 contenidas en el Anexo de esta Resolución.





Tercero. - Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 número de expediente 2025/344 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de dos mil quinientos euros (2.500 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto. - El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACP).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO I.

BASES DE LA CONVOCATORIA BECAS TALENTO eIiA – FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA CURSAR PARA CURSAR EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A ENTORNOS EMPRESARIALES Y FINANCIEROS INTEGRADO EN EL MODELO DE APRENDIZAJE EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (ELIA) EN EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

I. ALUMNADO DESTINATARIO.

Las Becas contempladas, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al personal docente e investigador en activo de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros, que la UNIA oferta para el curso académico 2025-2026.

II. OBJETO DE LAS BECAS.

El objeto de las ayudas consistirá en:

Beca de matrícula: consistirá en la exención del 50% correspondiente al importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 60 créditos ECTS en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Este importe no incluye los conceptos de tasas por los servicios administrativos.

Se concederán 5 ayudas para el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros, siempre que existan solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.





IV. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar, en la segunda fase de preinscripción, la solicitud dentro del plazo y la forma establecida en la Base VII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada base.
- b) Ser admitido en el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros, ofertado por la UNIA, así como formalizar su matrícula en el plazo establecido para ello.
- c) Ser personal docente e investigador en activo de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- e) No haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de posgrado oficial en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
- f) Acreditar el nivel B2 de español, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), para estudiantes procedentes de países con idioma oficial distinto al español.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

3. Sólo podrá presentarse una solicitud de beca en la segunda fase de preinscripción. No obstante, para que sea tenida en cuenta, el alumnado deberá presentar su solicitud en cada uno de los plazos establecidos.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 número de expediente 2025/344 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de dos mil quinientos euros (2.500 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de posgrado, aunque los realice simultáneamente.

3. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto, pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.





VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOUNIA:

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto por la UNIA², el cual podrá obtenerse en el enlace <https://becas.unia.es>, y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Currículo de la persona solicitante.
 - b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.
 - c) El estudiantado que hubiera realizado estudios universitarios en el extranjero deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados, pudiendo acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
 - d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
 - e) Documentación acreditativa de los méritos alegados (Título de Doctor, Título de Máster Universitario, Otras titulaciones diferentes a la que le da acceso al Máster).
 - f) En caso de ser egresado en algún estudio de posgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.
 - g) Documento acreditativo de presentación de solicitud de preinscripción.
 - h) En caso de proceder de un país con idioma oficial distinto al español, Certificado Oficial que acredite el nivel B2 de español de acuerdo con el MCERL.
- Una vez cumplimentado el formulario, en dicha página web, la persona solicitante recibirá correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud de beca.

2 La cumplimentación de la solicitud en <https://becas.unia.es> tiene efectos de presentación.





3. No serán admitidas aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.

4. La confirmación de la cumplimentación de la solicitud de la Beca tiene efectos de presentación y supone la aceptación de estas bases.

5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas al estudio objeto de la presente convocatoria para la segunda fase de preinscripción son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	90%
CV - Trayectoria profesional	10%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado CV Trayectoria profesional.

La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 9 puntos)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará de forma proporcional según la calificación media del Expediente Académico de la persona solicitante.

La calificación media del Expediente Académico obtenida por la persona solicitante para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5





b) CV - Trayectoria profesional (máximo 1 punto)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará teniendo en cuenta la experiencia profesional relacionada con el ámbito del Máster Universitario de la convocatoria.

IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la fase correspondiente, la Comisión realizará el estudio de las mismas, clasificándolas en atención al Master solicitado y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

2. Terminado el plazo de subsanación de la fase correspondiente, la Comisión de Becas analizará la documentación presentada y:

a) Valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII y las limitaciones contenidas en la Base V de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el acta correspondiente, elaborando la correspondiente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como las que resultan denegadas por no alcanzar la valoración.





b) Elaborará la propuesta de resolución definitiva de exclusión de las solicitudes que resultan excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión, que será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA para que adopte la correspondiente Resolución. La Resolución adoptada será publicada en el TOUNIA y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 2 de la Base XI.

3. Respecto de las solicitudes admitidas, la Comisión de Becas hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la propuesta de resolución provisional de la fase correspondiente, concediendo a las solicitantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose una vez cumplimentado conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.

4. Transcurrido el plazo, la Comisión de Becas, una vez valoradas y resueltas las alegaciones, elaborará la propuesta de resolución definitiva de la fase correspondiente que incluirá la relación de las personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien adoptará la correspondiente Resolución.

XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda de la fase correspondiente será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.
2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOUNIA, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de 10 días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo que se le facilitará y una vez cumplimentado deberá incorporarlo a su solicitud de beca en <https://becas.unia.es>, dicho documento contendrá la aceptación de la beca concedida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas³.

3. La Comisión de Becas comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

³ Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidas en la Base XII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de matrícula correspondiente, así como de los servicios administrativos que correspondan conforme a los requisitos y plazos establecidos para la segunda fase de preinscripción.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
- e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera al menos el 70% del conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico, con excepción del Trabajo Fin de Máster.





2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en la Base V, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

4. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención del 50% del importe de los precios públicos de la matrícula, excluidas las tasas por los servicios administrativos, por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.





4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 del RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

